



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SOSÚA

RESOLUCION No. 33-2022

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano, que se encuentra asentada en territorio determinado que le es propio como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueron necesario y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que en virtud del Párrafo I del artículo 125 de la ley 498-06 los ayuntamientos coordinaran la formulación y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano y rural, con los planes y programas de desarrollo regional, provincial y nacional.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 125. Vigencia de los Planes de Desarrollo. Los planes de desarrollo de los municipios serán aprobados dentro de 10s primeros seis (6) meses del inicio de cada gestión y su vigencia será por cuatro (4) años a partir de la fecha de aprobación del plan

CONSIDERANDO: Artículo 45. Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional deberán elaborar planes municipales de inversión pública de mediano y corto plazo que contendrán los proyectos de inversión cuya ejecución estará a su cargo. Dichos proyectos deben estar sujetos a un proceso de priorización a efectos de su aprobación por las respectivas salas capitulares y su inclusión en los respectivos presupuestos.

Artículo 46. Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional deberán registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública las inversiones municipales presupuestadas en cada ejercicio anual y remitirán al Secretariado Técnico de la Presidencia informaciones periódicas de su ejecución, para ser incorporadas al sistema de información y seguimiento de la cartera de proyectos en la forma y periodicidad que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 47. Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional podrán celebrar convenios de asistencia técnica con el Secretariado Técnico de la Presidencia, a fin de fortalecer su capacidad de generación y programación de proyectos de inversión y el desarrollo de sistemas de información y seguimiento de su cartera de proyectos. En estos casos, los proyectos priorizados serán incorporados al sistema de inventario y seguimiento de proyectos previsto en el Artículo 34 de la presente ley.

CONSIDERANDO: Que según los artículos 45, 46 y 47 de la ley 498-06 correspondiente a la planificación e inversión pública.

Los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional que ejecuten satisfactoriamente los convenios de asistencia técnica previstos en este artículo podrán ser incorporados en programas de cofinanciamiento con el Poder Ejecutivo para ejecutar proyectos de inversión municipal.

Vista: El acta de sesión extraordinaria No. 20-2022, de fecha 13 de diciembre del año 2022.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 de planificación e inversión pública.

POR TALES MOTIVOS:

EI AYUNTAMIENTO DEL MUCIPIO DE SOSUA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

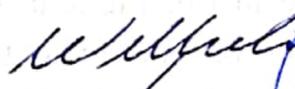
RESUELVE

ARTICULO UNICO: Aprobar Como Al Efecto Aprueba El Plan Municipal De Desarrollo 2022-2026 Del Ayuntamiento Municipal De Sosúa.

Dada: en la Sala de Sesiones **Guarionex Gell** del Ayuntamiento Municipal de Sosúa, Provincia de Puerto Plata, Republica Dominicana, a los Trece días (13) del mes de diciembre del año dos mil veinte y dos (2022).


Oscar Luis Gómez Salazar
Presidente del concejo




Wilfredo Olivences
Alcalde municipal




Rosa Liriano Almonte

Secretaria municipal

